

CUADRO 2

Provincia	Catastro vitícola		Registro vitícola	
	Superficie de viñedo (ha.)	Años de realización	Superficie de viñedo (ha.)	Variaciones porcentuales
Alicante.....	48.781	1976	32.500	-33,3
Avila.....	9.284	1978	7.100	-23,5
Barcelona.....	24.113	1971/75	22.500	- 7,0
Burgos.....	12.988	1979	10.200	-21,5
Cáceres.....	7.400	1977/78	5.300	-28,4
Castellón.....	10.363	1972/75	2.300	-77,8
Córdoba.....	22.540	1970/73	18.000	-20,1
Granada.....	8.896	1977/78	6.800	-23,6
Guadalajara.....	3.788	1978	3.400	-10,2
Huesca.....	5.776	1977	3.300	-42,8
Jaén.....	2.374	1977/78	1.500	-36,8
León.....	27.307	1979/81	26.700	- 2,2
Lugo.....	2.615	1981	2.200	-15,8
Madrid.....	30.248	1972/74	25.500	-15,7
Málaga.....	15.940	1975/76	10.300	-35,4
Murcia.....	68.068	1975	59.800	-12,1
Rioja (La).....	30.207	1973/76	32.000	+ 5,9
Valladolid.....	19.646	1971/75	10.500	-46,5
Zaragoza.....	85.083	1970/78	48.900	-42,5
TOTAL.....	435.417		328.800	-24,5

A continuación se hace una estimación de la superficie de cultivo en cada una de las 19 provincias que constituyen la segunda fase de contratación, cuyos trabajos en lo que se refiere a toma de características del cultivo y titularidad de las parcelas se han llevado a cabo entre los años 1991 y 1992. Actualmente se está procediendo a informatizar la información obtenida en campo, para ser posteriormente validada por el viticultor. Labor que se realizará a lo largo de 1993 y principios de 1994.

Los datos que se indican a continuación en el cuadro 2 deben ser tomados sólo como orientativos.

En consecuencia, en el momento actual de los trabajos, se puede estimar que la superficie de cultivo de viñedo en nuestro país es del orden de 1.308.000 hectáreas, lo que representa un descenso del 16,7% con relación a los datos de partida del Catastro Vitícola.

#### VII. 4. RELACIONES CON LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA EN MATERIA DE PLANIFICACION ALIMENTARIA

##### I. La alimentación en la CEE

Durante el año 1992 la actividad llevada a cabo por las distintas instituciones comunitarias, ha au-

mentado su ritmo ante la fecha del 1 de enero de 1993.

Con el fin de conseguir los mejores resultados para nuestros intereses nacionales en todos estos procesos, la Subdirección General de Planificación Alimentaria y Relaciones con la CEE, ha actuado como organismo de coordinación, tanto con otras Unidades del Departamento, como con los distintos sectores, públicos o privados, no dependientes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en todas las cuestiones suscitadas desde o hacia las instituciones comunitarias, tales como:

- La industrialización de productos agrícolas, ganaderos y pesqueros para su transformación en productos alimentarios.
- Condiciones y normas específicas para su comercialización.
- Normas horizontales relativas a:
  - Sanidad e higiene alimentaria.
  - Envasado, etiquetado, presentación y publicidad.
  - Aditivos, contaminantes, etc.
- Control de calidad.
- Fomento y mejora de la calidad.

Tanto la preparación de estos asuntos, desde España hacia las Comunidades Europeas, como las relaciones en sentido contrario, con la necesaria adap-

tación a la normativa nacional de las disposiciones emanadas de la Comunidad Europea, ha requerido de una estrecha colaboración con otros Organismos de la Administración (Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria, Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas, etc.), Dirección General de la Salud Pública y diversas Federaciones y Asociaciones de la industria agroalimentaria.

### I.1. *Proyectos, relacionados con la Alimentación, en debate en el seno de las Comunidades Europeas*

#### I.1.1. CALIDAD AGROALIMENTARIA

En 1992 quedó establecido a nivel comunitario un marco de protección de las denominaciones de origen y de los productos específicos, lo que permitirá defender los intereses de los productores acogidos a este sistema, que ya el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha venido practicando. Estas disposiciones aprobadas son:

- Reglamento del Consejo nº 2.081/92 relativo a la protección de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de los productos agrícolas y alimentarios.
- Reglamento del Consejo nº 2.082/92 sobre certificaciones de las características específicas de los productos agrícolas y alimentarios.

El primero hace extensiva la protección a nivel comunitario de las Denominaciones de Origen, de modo similar a las v.c.p.r.d. en el sector vitivinícola, al resto de productos agroalimentarios.

El segundo ampara a productos con cualidades específicas, no determinadas por el origen geográfico, sino por las materias primas y/o por el proceso de elaboración.

Puede también ser incluido en este grupo de Calidad el Reglamento 2.092/91 del Consejo, relativo a la producción agrícola ecológica, aprobado por el

Consejo de Ministros el día 26 de julio de 1991, y en cuyo desarrollo se ha continuado trabajando a través del Comité Permanente y Grupo de Trabajo de Legislación de Agricultura Ecológica. En 1992 en el seno del citado Comité se han aprobado las siguientes disposiciones:

- Reglamento (CEE) 94/92 de la Comisión, de 14 de enero de 1992, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Régimen de importaciones a países terceros contemplado en el Reglamento (CEE) 2.092/91.
- Reglamento (CEE) 1.535/92 de la Comisión, de 15 de junio de 1992, por el que se modifican los Anexos I y III del Reglamento (CEE) 2.092/91.
- Reglamento (CEE) 3.457/92 de la Comisión, de 30 de noviembre de 1992, por el que se establece las normas aplicables al certificado de control para las importaciones comunitarias procedentes de países terceros, previsto en el Reglamento (CEE) 2.092/91.
- Reglamento (CEE) 207/93 de la Comisión, de 29 de enero de 1993, por el que se define el contenido del Anexo VI del Reglamento (CEE) 2.092/91, por el que se establecen las disposiciones particulares de aplicación del apartado 4º, del artículo 5º, de dicho Reglamento.
- Reglamento (CEE) de la Comisión por el que se aplaza la fecha de aplicación del artículo 11 del Reglamento 2.092/91 para las importaciones de Argentina, Austria, Australia, Canadá, Israel y Suiza.
- Aprobación del Anexo VI del Reglamento 2.092/91, sobre aditivos y coadyuvantes tecnológicos empleados en la elaboración de productos ecológicos. Este Anexo VI recoge, en gran parte, las aspiraciones de la delegación española que ha tratado de reducir al mínimo indispensable el número de productos admitidos, a fin de adecuarlos a los intereses de las producciones españolas caracteri-

## REGLAMENTACION DE LAS DENOMINACIONES GENERICAS DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

Denominaciones genéricas	Reconocimiento D. O.		Reglamento vigente	
	O. M.	B.O.E.	O. M.	B.O.E.
<b>Quesos:</b>				
De Liébana.....	—	—	6-10-87	14-10-87
<b>Productos biológicos:</b>				
Agricultura ecológica .....	30-9-89	4-10-89	4-10-89	5-10-89

**REGLAMENTACION DE LAS DENOMINACIONES ESPECIFICAS DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS**

Denominaciones específicas	Reconocimiento D. E.		Reglamento vigente	
	O. M.	B.O.E.	O. M.	B.O.E.
<b>Judías secas:</b>				
De la Bañeza .....	6-3-84	15-3-84	—	—
De El Barco de Avila.....	27-7-84	12-9-84	5-1-89	31-1-89
Faba Asturiana .....	—	—	6-7-90	17-7-90
Lenteja de La Armuña (provisional) .....	20-4-92	19-5-92		
<b>Espárragos:</b>				
De Navarra.....	—	—	3-3-87	11-3-87
<b>Turrone:</b>				
Jijona .....	—	—	29-7-91	5-8-91
<b>Carnes frescas:</b>				
Carne de Avileño .....	20-4-88	13-5-88	4-12-90	18-12-90
Pollo y capón de la Raza Prat.....	—	—	2-2-91	15-2-91
Ternasco de Aragón .....	—	—	22-9-92	5-10-92
Carne de Morucha de Salamanca (provisional)	23-12-92	14-1-93		
<b>Arroz:</b>				
Arroz del Delta del Ebro .....	—	—	11-12-91	14-01-92
<b>Frutas:</b>				
Cerezas de la Montaña de Alicante .....	—	—	18-2-91	18-2-92

zadas por materias primas de alta calidad y empleo de aditivos de origen natural.

Asimismo el Grupo de Trabajo contribuyó también a la elaboración del Reglamento (CEE) 2.083/92 del Consejo, de 14 de julio de 1992, que modifica el Reglamento (CEE) 2.092/91.

Sobre Agricultura ecológica se elaboró también un informe con observaciones al anteproyecto de Directriz General del «Codex Alimentarius» para producción, procesamiento, etiquetado y comercialización de productos ecológicos.

**I.1.2. ADITIVOS**

Durante 1992 el Grupo de Trabajo Aditivos ha desarrollado una intensa actividad, en el intento de aunar criterios en el proceso de armonizar la legislación que regula el empleo de aditivos, derivado de la constante preocupación por la seguridad y mejora de la calidad alimentaria.

A lo largo de este año, el citado Grupo ha continuado trabajando en el desarrollo de los siguientes proyectos:

— Directiva del Consejo sobre colorantes utilizados en la Alimentación Humana

La propuesta de Directiva ha sido ampliamente discutida en numerosas reuniones celebradas en este

último año, en la actualidad está pendiente del *Informe de la primera lectura del Parlamento*.

Los principales problemas que plantea esta Directiva son:

- Coloración de productos cárnicos.
- Coloración de pescados y derivados.
- Coloración de algunos elaborados de origen vegetal.

— Modificación de la Directiva 88/388/CEE sobre «Aditivos y otras sustancias necesarias para el almacenamiento y la utilización de aromas».

— Propuesta de Directiva sobre soportes para Aditivos destinados a la Alimentación Humana.

— Propuesta de Directiva del Consejo, relativa a edulcorantes utilizados en los productos alimenticios.

Esta directiva ha sido discutida en COREPER juntamente con la Propuesta de Modificación de la Directiva de Aditivos destinados a la Alimentación Humana 89/107/CEE.

Si bien se ha llegado a una posición común, los problemas originados y la discusión conjunta en un «paquete» con la propuesta anteriormente citada ha impedido que se haya incorporado al derecho comunitario.

— Propuesta de Modificación de la Directiva de Aditivos utilizados en Alimentación Humana 89/107/CEE.

**REGLAMENTACION DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS**

Denominaciones de origen	Reconocimiento D. O.		Reglamento vigente	
	O. M.	B. O. E.	O. M.	B.O.E.
<b>Aceites vírgenes de oliva:</b>				
Borjas Blancas .....	28-10-75	20-11-75	10-5-77	13-7-77
Siurana .....	21-7-77	12-9-77	19-11-79	13-12-79
Sierra de Segura.....	9-11-79	26-11-79	—	—
Baena.....	2-3-81	1-4-81	2-3-88	15-3-88
<b>Jamones:</b>				
Jamón de Teruel .....	17-6-81	23-7-81	7-3-85	16-3-85
Guijuelo .....	5-12-83	2-1-84	10-6-86	13-6-86
Dehesa de Extremadura .....	—	—	2-7-90	3-7-90
<b>Quesos:</b>				
Roncal .....	26-7-75	Comunicada	11-3-91	14-3-91
Mahón .....	12-11-80	1-1-81	24-6-85	5-7-85
Cabrales .....	9-5-81	25-6-81	29-6-90	12-7-90
Queso Manchego.....	2-7-82	8-7-82	21-12-84	5-1-85
Queso de Cantabria .....	—	—	29-10-85	13-11-85
Queso Idiazábal .....	—	—	1-10-87	8-10-87
Queso Zamorano (provisional) .....	16-1-92	13-2-92	—	—
<b>Arroz:</b>				
Calasparra .....	2-11-82	12-11-82	19-2-86	4-3-86
<b>Pimientos:</b>				
Pimiento del Piquillo de Lodosa .....	—	—	8-5-87	23-5-87
<b>Frutas:</b>				
Nísperos Callosa d'en Sarrià .....	—	—	14-1-92	4-4-92

**DENOMINACIONES DE ORIGEN, GENERICAS Y ESPECIFICAS DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS**

Año 1991	Número de denominaciones	Superficie o número de cabezas inscritas		Número de industrias inscritas	Volumen comercializado con D.O., D.E. y D.G.		% Comercio con D.O., D.E. y D.G. S/Total nacional
		ha.	Cabezas productoras		tm.	Piezas	
Quesos.....	7	—	1.547.874	341	5.488,67	—	3,20
Aceite de oliva virgen .....	3	—	—	(1) (2)	4.825,8	—	19,03 (6)
Espárragos .....	1	5.020	—	31	5.800	—	5,69
Pimientos .....	1	194	—	21	400,64	—	0,54
Arroz .....	1	374,95 (3)	—	4	182,16	—	0,03
Jamones.....	3	—	22.236 (4)	142 (5)	—	150.607	0,53
Judías.....	2	257,05	—	10	67,62	—	0,13
TOTAL.....	19					150.607	—

(1) Número de almazaras

(2) Número de envasadoras

(3) Superficie total inscrita (la sembrada es aproximadamente un 50% del total)

(4) Número de reproductoras inscritas

(5) Número de secaderos

(6) Calculado en función de las ventas de aceite de oliva virgen, hasta 2º de acidez, expresado en ácido oleico.

Para dar solución al problema originado en la propuesta de Directiva de Edulcorantes destinados a la Alimentación Humana respecto a las Leyes de la pureza de la cerveza alemana sobre la cerveza, la Comisión ha propuesto en esta modificación de la Directiva marco de Aditivos, introducir una «cláusula de opcionalidad» sobre el uso de aditivos en «productos tradicionales».

Todavía no se ha llegado a una posición común, y es muy probable que la Comisión resuelva la aceptación de esta modificación mediante la negociación conjunta en un «paquete» formado por las tres propuestas de Directivas sobre Aditivos y propuesta de modificación de la Directiva Marco.

— Propuesta de Directiva relativa a los criterios de pureza de los edulcorantes destinados a la Alimentación Humana.

Esta propuesta directiva ha sido estudiada por el Grupo Legislación de Productos Alimenticios en el seno de la Comisión.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ha colaborado con EXQUIN, S.A. (empresa productora de Neohesperidina D.C.) en el estudio de los criterios de pureza del edulcorante anteriormente citado.

### 1.1.3. LEGISLACIÓN VITIVINÍCOLA

En el Comité de aplicación de Bebidas Aromatizadas se trataron los siguientes temas:

- Métodos comunitarios de análisis del alcohol etílico de origen agrícola utilizado en la elaboración de Bebidas Aromatizadas, adoptándose por Reglamento 2.009/92 de la Comisión los que determina el 1.238/92.
- Rectificación de la definición de Sangría a propuesta de España para adaptarla mejor a la práctica tradicional de su elaboración, para ello se modifica el Reglamento de base por Reglamento (CEE) 3.279/92.
- Ampliación en cuatro meses del plazo previsto para la aplicación total del Reglamento (CEE) 1.601/92 del Consejo, para dar el tiempo necesario para que concluya la elaboración de los productos que no se ajustan a la nueva normativa. Se sustituye la fecha por Reglamento (CEE) 1.914/92 de la Comisión.
- A la vista de que aún no han sido reguladas ciertas excepciones previstas y otras disposiciones para la aplicación del Reglamento de base, se si-

guen admitiendo ciertas prácticas nacionales por Reglamento 3.568/92 de la Comisión hasta el 30-6-93, fecha en que finalizará el plazo para la adopción de Decisiones relativas a esas excepciones y modalidades de aplicación. La excepción que España ha solicitado ha sido la de utilización de vainillina idéntica a la natural en la elaboración del Vermut

- Por Reglamento (CEE) 3.279/92 del Consejo, a propuesta de la Comisión, queda prohibido el uso de cápsulas de base de plomo para cubrir los dispositivos de cierre de los recipientes en los que se comercializan las Bebidas Aromatizadas para evitar riesgos de contaminación por contacto directo y del medio ambiente.

En el Comité de aplicación de Bebidas Espirituosas se han debatido los siguientes temas:

- Establecer que los métodos comunitarios de análisis del alcohol etílico de origen agrícola utilizado en la elaboración de Bebidas Espirituosas sean los que figuran en el Anexo del Reglamento (CEE) 1.238/92 de la Comisión, por el que se determinan los métodos de análisis comunitarios del alcohol neutro aplicables en el sector del vino. Se adoptan por el 2.009/92.
- Continuar autorizando la excepción concedida a pequeñas destilerías en base a sus condiciones técnicas de elaboración, para admitir que en aguardientes de determinadas frutas el contenido en alcohol metílico pueda ser de 1.500 g./hl. en vez de los 1.000 que se admiten, como máximo, en los aguardientes de fruta en general. No obstante, esta excepción queda condicionada a un estudio de las posibilidades de evolución de la técnica en pequeñas destilerías que permita decidir si se mantiene definitivamente o se suspende dicha excepción. Se establece este contenido y un plazo hasta el 31-12-94 para su evaluación por Reglamento (CEE) 3.458/92 de la Comisión.
- Estudiar el modo de atajar la equívoca interpretación del artículo 9º del Reglamento 1.576/89 del Consejo, relativo a mezcla de bebidas espirituosas genéricas con otra bebida, con alcohol o con agua, que ha provocado que sea el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas quien emita una interpretación definitiva del derecho comunitario en la materia, pero que únicamente se referirá al caso puntual planteado (Whisky). Este estudio queda pendiente para el próximo

año y en él España pondrá gran interés para que, a través del esclarecimiento del uso de términos compuestos, pueda deshacerse el problema del «apricot-brandy» objeto de un Recurso Español.

- Seguir con el proyecto de Reglamento sobre menciones que evoquen el envejecimiento de las bebidas espirituosas y con las condiciones de su empleo. El mayor interés de España en este proyecto reside en el reconocimiento y reserva del sistema dinámico de envejecimiento tradicional en España y de las menciones que lo evocan.
- Iniciar la lectura de un proyecto de reglamento para establecer registros para las bebidas espirituosas, documentos que acompañen su transporte, y certificaciones de autenticidad para las bebidas designadas por una Denominación Geográfica. A España no le interesa este proyecto y, en todo caso, ha propuesto que se considere con carácter facultativo y para graneles.

Además en 1992 el Consejo, a propuesta de la Comisión, ha modificado por Reglamento (CEE) 3.280/92 el Reglamento de base para prohibir el uso de cápsulas de plomo para cubrir los dispositivos de cierre de los recipientes en los que se comercializan las bebidas espirituosas, con el fin de evitar riesgos de contaminación por contacto directo y del medio ambiente.

Los estudios realizados durante 1992 en el Grupo de expertos «Codex international des pratiques oenologiques» de la O.I.V. han girado en torno a los siguientes temas.

- Procedimientos para evitar la formación de espuma durante la fermentación, preventivos y excepcionalmente curativos.

La ficha de esta práctica enológica fue aprobada por la 72ª Asamblea General de la O.I.V. el 23-5-92 en Madrid.

- Control de la riqueza en azúcares de la uva.
- Concentración de mostos por Osmosis inversa.
- Estabilización táctica de los vinos por electrodiálisis.
- Estabilización táctica de los vinos por intercambio de iones.

A lo largo de 1992 y en el Comité de Gestión de Vinos se vino trabajando en el proyecto de modificación del Reglamento (CEE) 986/89, sobre circulación de productos vitivinícolas. La entrada en vigor de la Directiva 92/12, sobre armonización de impuestos especiales, exige modificar este Reglamento que tiene repercusiones sobre el control de los vinos

con Denominación de origen, prácticas enológicas y comercialización de los vinos. Los trabajos aún no han finalizado.

#### I.1.4. MATERIALES Y OBJETOS EN CONTACTO CON LOS ALIMENTOS

En 1992 se aprobaron las siguientes modificaciones de DIRECTIVAS.

- Modificación de la Directiva 82/711/CEE del Consejo, que establece las normas de base necesarias para la verificación de la migración de los componentes de los materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con productos alimenticios.
- Directiva 92/39/CEE de la Comisión, por la que se modifica la Directiva 90/128/CEE, relativa a los materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con productos alimenticios.
- Directiva 92/15 CEE de la Comisión, por la que se modifica la Directiva 83/229/CEE del Consejo, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre materiales y objetos de película de celulosa regenerada destinados a entrar en contacto con productos alimenticios.

#### I.1.5. COOPERACIÓN CIENTÍFICA

El 27 de marzo de 1991 la Comisión presentó al Consejo una propuesta de Directiva del Consejo, relativa a la asistencia a la Comisión por parte de los Estados miembros y a su cooperación en materia de examen científico de las cuestiones relacionadas con productos alimenticios.

La propuesta pretende que los Estados miembros asistan a las instituciones comunitarias, en aquellas cuestiones científicas relacionadas con la alimentación, que puedan requerir el dictamen del Comité Científico de la Alimentación Humana (CCAH).

Con la entrada en vigor del Mercado Único, el trabajo que recaiga sobre el CCAH puede desbordar su capacidad, problema que pretende solucionar esta Directiva.

La posición común fue adoptada por el Consejo el 22 de septiembre pasado esperándose el dictamen del Parlamento Europeo en segunda lectura al inicio de 1993, con lo que el texto podrá ser aprobado definitivamente.

En la actualidad el Grupo de Trabajo elabora un Programa Piloto que sirva como estudio de los mecanismos de cooperación a instalar.

Los Laboratorios Agroalimentarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación pueden jugar un importante papel en este proyecto.

#### I.1.6. HIGIENE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

El 14 de enero de 1992 la Comisión presentó al Consejo la propuesta de Directiva del Consejo, relativa a la higiene de los productos alimenticios.

La propuesta completa de la Directiva 89/397/CEE y su objetivo es fijar una serie de normas generales que permitan mejorar la higiene de los alimentos en todas sus fases desde la producción hasta la venta al consumidor final, mediante la adopción de forma voluntaria por parte de las industrias de códigos de buenas prácticas de elaboración.

La delegación española ha defendido en las reuniones mantenidas por el Grupo de Trabajo la exclusión del ámbito de aplicación de la Directiva, de la producción primaria puesto que podría presentar inconvenientes para nuestro sector, objetivo logrado en las negociaciones.

La posición común, respecto a esta propuesta de Directiva, fue adoptada por el Consejo de Mercado Interior en su reunión de 17 de diciembre de 1992.

En la actualidad se está a la espera del dictamen del Parlamento Europeo en segunda lectura.

#### I.1.7. ETIQUETADO

En el seno del Grupo de Trabajo «Legislación de Productos Alimenticios. Etiquetado», se han solicitado a lo largo de 1992 dos propuestas de Directiva por la que se modifica la Directiva 79/112/CEE.

— Propuesta de Directiva del Consejo, por la que se modifica la Directiva 79/112/CEE, relativo a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros, en materia de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

Esta propuesta, que fue presentada por la Comisión al Consejo el 9 de abril de 1992, modifica la Directiva base en los siguientes aspectos:

- Posibilidad de incluir lista de ingredientes en bebidas alcohólicas con una graduación superior al 1,2% en volumen.

- Obligatoriedad de mencionar las cantidades presentes en el producto alimenticio de determinados ingredientes o componentes de los mismos.
- Modifica disposiciones relativas a la Denominación de venta, introduciendo la posibilidad de utilizar la del Estado miembro en que el producto alimenticio se fabrica y no sólo lo del Estado miembro en que se comercializa como hasta ahora sucedía.

El aspecto más relevante para nuestros intereses es el etiquetado de las bebidas alcohólicas que es un tema tan complejo que requiere de un tratamiento específico por grupos especializados y no de un modo general, asegurando el respeto y garantía de la información necesaria para proteger los intereses de los consumidores.

En la actualidad continúa debatiéndose la propuesta y parece que la solución puede ser favorable a nuestros intereses.

— Propuesta de Directiva de la Comisión, por la que se modifica la Directiva 79/112, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

Esta propuesta pretendía modificar los Anexos I y II actuales de la Directiva 79/112, tras dos reuniones mantenidas por el Grupo de Trabajo el 16 de enero y 22 de mayo, el proyecto pasó al Comité Permanente de Productos Alimenticios, que en reunión mantenida el 18 de diciembre decidió rechazarla por entender que no suponía ninguna novedad respecto a la situación existente.

#### I.1.8. CONTROL OFICIAL

Durante 1992 se ha continuado trabajando en la propuesta de Directiva del Consejo sobre medidas adicionales relativas al control oficial de productos alimenticios. Esta propuesta contempla los aspectos de formación de los agentes encargados del control en los Estados miembros, así como los requisitos mínimos para los laboratorios oficiales. Igualmente establece un procedimiento de intercambio de información intracomunitario, cuando se ponga de manifiesto la existencia de problemas, así como la creación de un Cuerpo Comunitario encargado de garantizar la ejecución uniforme, de acuerdo con la Directiva 89/397/CEE, de los controles oficiales en los distintos Estados miembros.

La posición común, relativa a esta propuesta de Directiva, si bien se ha llegado ya a un acuerdo, todavía no se ha adoptado definitivamente debido a problemas lingüísticos en las diferentes versiones de la misma.

#### I.1.9. ALIMENTOS DIETÉTICOS

Durante 1992 se ha trabajado sobre las siguientes materias:

— Directiva 92/52/CEE, de 18 de junio de 1992, sobre preparados para lactantes y preparados de continuación destinados a la exportación de países terceros.

La adopción de esta Directiva que fija las condiciones de composición y etiquetado que deben reunir los preparados para lactantes y de continuación para ser exportados a países terceros, no planteó ningún problema para el sector español.

— Propuesta de Directiva de la Comisión sobre alimentos a base de cereales y alimentos infantiles.

En esta propuesta se regulan las definiciones de los productos comprendidos en el ámbito de aplicación, así como sus características de composición y etiquetado.

Los problemas que se plantean son fundamentalmente de etiquetado, ya que la composición se basa en los informes emitidos por el Comité Científico para la Alimentación Humana. Los trabajos del grupo van avanzados y podría llegarse a un acuerdo en la próxima reunión.

— Propuesta de Directiva de la Comisión sobre alimentos para control de peso.

Esta propuesta regula los alimentos de régimen que pueden sustituir una o varias comidas diarias, estableciendo la composición y etiquetado específico para hacer un correcto uso de los mismos.

— Propuesta de Directiva de la Comisión sobre alimentos pobres en sal.

Regula la cantidad de sal que pueden llevar los alimentos en los que la sal se ha reducido o eliminado y que están destinados a regímenes especiales, así como los sustitutivos de la sal y las sustancias que se pueden utilizar para efectuar esta sustitución.

— Propuesta de Directiva de la Comisión sobre alimentos complementarios (integradores de régimen)

Esta propuesta está en fase consultiva y se prevé que su estudio será lento, ya que es muy compleja, contempla unos productos que están en el límite en-

tre alimentos y medicamentos, tales como complejos de vitaminas y minerales, infusiones de hierbas medicinales y alimentos enriquecidos con vitaminas y minerales.

— Propuesta de modificación de la Directiva 91/321/CEE, de 14 de mayo de 1991, sobre preparados para lactantes y preparados de continuación.

Esta modificación pretende ampliar el ámbito de aplicación de la citada Directiva a la «Hidrolizados de proteínas» e incluir los «nucleótidos» entre los nutrientes que pueden añadirse a estos productos.

#### I.1.10. PRODUCTOS LÁCTEOS

A lo largo de 1992 se ha trabajado sobre una propuesta de Reglamento del Consejo sobre normas de comercialización para materias grasas lácteas y no lácteas y sus mezclas

La dificultad para llegar a un acuerdo es el determinar las denominaciones de los productos que comprende (mantequillas, margarinas y mezclas).

— Reglamento (CEE) nº 3.942/92 de la Comisión, por el que se establece un método de referencia para la determinación de sitosterol y estigmasterol en aceite de mantequilla.

El Laboratorio Agroalimentario de Santander ha participado en los siguientes ensayos colaborativos organizados por el Grupo de expertos:

- 4 ensayos colaborativos de determinación de triglicéridos en grasa de leche.
- 5 ensayos colaborativos de determinación de proteínas séricas sin desnaturalizar en leche UHT y esterilizada.
- 1 ensayo colaborativo de determinación de leche de vaca en queso de cabra.

Asimismo, dicho Laboratorio participó en los siguientes Proyectos organizados por el BCR de la comisión de la CEE.

— Ensayo colaborativo de determinación de plomo en vinos en el que han tomado parte 11 laboratorios de la CEE, 6 laboratorios USA y 2 laboratorios de Canadá.

— Certificación del contenido en nitrógeno y potasio de una leche en polvo que va a ser distribuida próximamente por el BCR como patrón de referencia.

— Colaboración en el Proyecto IR, para la comparación de los resultados obtenidos por métodos químicos y por métodos automáticos de infra-

rojo, en el análisis de leche en el que participan 15 laboratorios de los 12 países de la CEE así como Suecia, Suiza y Finlandia, coordinados por el Laboratorio de Poligny (Francia) perteneciente al Instituto de Investigaciones Agrícolas. El Proyecto comenzó en el mes de abril y concluirá en marzo de 1993, realizándose un total de 8 ensayos colaborativos. La parte analítica de este Proyecto está siendo realizada por personal del Laboratorio de Sanidad Animal de la Diputación Regional de Cantabria, colaborando el laboratorio Interprofesional Lechero para la utilización de los equipos de infrarrojo.

#### I.1.11. CONTAMINANTES EN ALIMENTOS

En 1992 se trabajó sobre un proyecto de Reglamento del Consejo por el que se establecen procedimientos comunitarios en relación con los contaminantes presentes en los productos alimenticios, el cual fue aprobado, habiéndose publicado el 13 de febrero de 1993 con el nº 315/93.

Este Reglamento pretende ser la legislación marco, que se desarrollará mediante disposiciones específicas referidas tanto a alimentos, como a contaminantes concretos, con establecimiento de límites, si ello fuera conveniente para evitar riesgos para la salud humana.

El objetivo fundamental de este Reglamento es la aprobación de un procedimiento para el establecimiento comunitario de dichos límites, lo que podrá ocurrir a instancias o bien de la Comisión, o por iniciativa de un Estado miembro.

#### I.1.12. DISOLVENTES DE EXTRACCIÓN UTILIZADOS EN LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y SUS INGREDIENTES

Esta Directiva fue aprobada y publicada con el nº 92/115/CEE, que modifica por primera vez la Directiva 88/344/CEE, sobre dicho tema.

En esta modificación la Delegación española consiguió que desapareciera la excepción que teníamos para el empleo de Tricloroetileno en extracción de aceites de orujo, y se prohíba la acetona para el refinado de aceites de orujo, a fin de que no entre en contradicción con nuestra Reglamentación Técnico Sanitaria de aceites.

#### I.1.13. SUBSTANCIAS AROMATIZANTES USADAS EN ALIMENTOS

Esta Directiva completará la Directiva de Aromas 88/388 CEE, mediante la inclusión de una lista I de sustancias autorizadas y una lista II de aromas para alimentos de niños mayores de 4 años.

#### I.2. Reuniones de otros Grupos y Comités

Además de las anteriores materias, existen en el seno de la Comunidad Económica Europea otros Comités o Grupos de Trabajo relacionados con la Alimentación, que se reúnen de forma periódica y en los que se ha participado en las siguientes reuniones:

Comité o grupo	Reuniones mantenidas
Comité Permanente de Productos Alimenticios .....	Cinco
Jefes de Servicio de Legislación y Control de Productos Alimenticios .....	Una
Comité de Aplicación de Bebidas Espirituosas.....	Tres

#### I.3. Revisión de Legislaciones de otros países

La Directiva 83/189/CEE, establece un sistema de información respecto a la actividad legislativa desarrollada en los distintos Estados miembros.

Estos proyectos se estudian por Grupo de Trabajo multidisciplinarios en el seno de la Comisión Interministerial para la ordenación Alimentaria, al objeto de comunicar a la Comisión de las Comunidades Europeas las observaciones españolas en relación con los mismos.

Se han mantenido un total de treinta y siete reuniones en relación con los siguientes proyectos:

- Residuos de productos fitosanitarios.
- Cláusula de reconocimiento mutuo.
- Fabricación y comercio de preparados de carne.
- Alimentos con bajo contenido en energía.
- Fabricación y comercialización de mantequilla y margarina.
- Empleo de sustancias aromatizantes en margarinas.
- Criterios microbiológicos en productos de origen animal.

- Normas de higiene en yogur.
- Residuos de plaguicidas admisibles en cereales destinados al consumo humano.
- Materiales y objetos destinados a entrar en contacto con los productos alimenticios.
- Productos vegetales sometidos a tratamientos térmicos.
- Normas de higiene en vegetales para consumo en fresco.
- Auxiliares tecnológicos en pastelería.
- Preparaciones enzimáticas en productos alimenticios.
- Aguas embotelladas.
- Pastas frescas y rellenas.
- Inspección y marcado de huevos de corral.
- Productos destinados a personas con trastornos del metabolismo de la glucosa.
- Productos proteínicos fúngicos.
- Aditivos alimentarios.
- Métodos de análisis en cervezas.
- Normas higiénico-sanitarias para la preparación de determinados productos en atmósfera modificada.
- Productos alimentarios y bebidas.
- Producción y comercio de la cerveza.
- Envases, recipientes y utensilios para sustancias alimentarias.
- Etiquetado de productos alimenticios.
- Etiquetado de bebidas con bajo contenido en alcohol.

#### 1.4. *Otras reuniones e informes en materia comunitaria*

Se han analizado diversas quejas de la Comisión de las Comunidades Europeas, sobre la normativa alimentaria española, en relación con las siguientes materias:

- Queja 92/4.047 por una supuesta defectuosa trasposición de la Directiva 89/108 relativa a alimentos ultracongelados.
- Corta de emplazamiento de la Comisión de las Comunidades Europeas relativa a alcohol de cereales.
- Quejas en relación con las Denominaciones Específicas: «Carne de Avileño», «Fabe Asturiana», «Pollo y Capón de la Raza Prat», por ausencia de comunicación de las mismas de

acuerdo con lo establecido en la Directiva 83/189/CEE.

Al objeto de analizar todas las quejas sobre la normativa española, se mantuvo una reunión «paquete» con los Servicios de la Comisión en abril de 1992.

## II. Planificación alimentaria

### II.1. *Desarrollo de la Normativa Española*

Se ha participado en la elaboración y desarrollo de la Normativa Nacional en relación con los siguientes temas:

- Normas de Calidad de Espárragos.
- Vinagres.
- Cervezas.
- Aceites y grasas vegetales.
- Normas de Calidad para conservas vegetales.

### II.2. *Adaptación de nuestra legislación a la normativa de la Comunidad Económica Europea*

Se ha mantenido diferentes reuniones con vistas a la transposición de las siguientes Directivas:

- Preparados para lactantes y preparados de continuación.
- Producción y comercialización de carne de conejo y de caza de cría.
- Lista de sustancias permitidas para la fabricación de materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con los productos alimenticios.
- Materiales de celulosas regenerada para uso alimentario.

### II.3. *Organización de Conferencias y Seminarios*

- *Conferencia Internacional sobre Nutrición (FAO).*

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, estuvo presente en la Conferencia Internacional sobre Nutrición, celebrada en Roma entre los días 5 y 11 de diciembre de 1992.

La celebración de esta Conferencia, cuyo objetivo era dar a la Comunidad Mundial la oportunidad de examinar los problemas del hambre, la malnutrición y las enfermedades relacionadas con la dieta, fue

aprobada por la Conferencia de la FAO en su 25º período de sesiones celebrado en noviembre de 1989.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha estado presente en todos los trabajos preparatorios de la Conferencia, asistiendo a las reuniones de los Comités Preparatorios celebrados en Copenhague (abril 1992) y Ginebra (agosto 1992) y desarrollando, junto al Ministerio de Sanidad y Consumo, un documento en el que se analiza la situación alimentaria en nuestro país y que fue presentado a la Conferencia. Durante la celebración de la misma, a la que asistieron 1.359 delegados de 162 países y 142 organizaciones no gubernamentales, se hizo un análisis de la situación alimentaria mundial con especial atención a las zonas más desfavorecidas y se puso de manifiesto la necesidad de aumentar los esfuerzos de cooperación.

Se analizó también el aumento de las enfermedades no transmisibles relacionadas con la dieta, que está produciéndose en muchos países desarrollados.

La delegación española puso de relieve en la Conferencia la situación alimentaria en nuestro país, con especial énfasis en los efectos beneficiosos de una alimentación tradicional como es la «dieta mediterránea», sobre la salud, al mismo tiempo que hacía especial hincapié en los esfuerzos realizados por el Gobierno español en los aspectos de cooperación internacional.

Asimismo, los delegados del MAPA participaron en la elaboración de la «Declaración Mundial sobre Nutrición» y «Plan de Acción para Mejorar la Nutrición», documentos que fueron aportados por la Comisión Plenaria de la Conferencia y que tras hacer un análisis de la situación mundial, propone soluciones para los problemas detectados y refuerza los compromisos de cooperación internacional.

#### — *Calidad de los productos de la cadena agroalimentaria*

Entre el 5 y 9 de octubre se celebró en Los Belones (Murcia), un coloquio sobre la Calidad de los Productos en la Cadena Agroalimentaria.

El Comité de Agricultura de la Comisión Económica para Europa, que en su 41ª Sesión (marzo 1990), había inscrito este tema en su programa de trabajo como asunto prioritario, propuso al Gobierno español la celebración del mismo en nuestro país.

Dado el gran interés para España de todos los temas relacionados con aspectos cualitativos, cada vez

más decisivos ante la competencia existente en un gran mercado único, el Gobierno español aceptó la organización del coloquio.

En el Coloquio participaron 50 expertos procedentes de 15 países europeos y diferentes organizaciones no gubernamentales.

Durante los días de trabajo se analizaron 21 ponencias procedentes de España, Holanda, Francia, Suiza, Bélgica, Malta, Alemania, Reino Unido, Finlandia, Polonia y Hungría.

En estas ponencias se analizaron todos los aspectos relacionados con la Calidad Agroalimentaria:

- Calidad en los diversos eslabones de la cadena agroalimentaria.
- Calidad y medio ambiente.
- Certificaciones de Calidad.
- Actitudes del consumidor.
- Reglamentaciones nacionales y armonización internacional.

El análisis de los mismos, junto con los debates y mesas redondas mantenidas en la Conferencia y las visitas técnicas realizadas a diversas industrias del sector agroalimentario, permitieron a todos los asistentes un conocimiento más profundo de la situación actual en los diferentes países europeos en un aspecto de tan vital importancia para nuestro país, como es el de la Calidad.

#### — *Seminario sobre El Mercado Unico Europeo*

Entre los días 7 al 10 de diciembre se celebró en San José de Costa Rica un Seminario sobre el tema: «El Mercado Unico Europeo: Nuevo marco de los políticos Comerciales para la agricultura», donde se abordaron, entre otros temas, la adopción de disposiciones técnicas para el comercio agroalimentario y sus implicaciones para el acceso al mercado.

## VII.5. INSPECCION DE CALIDAD

### 5.1. Actividades de inspección

#### 5.1.1. *Análisis sectorial de las actuaciones en vinos y bebidas*

Las actuaciones en Vinos y Bebidas en 1992, han sido continuación de la línea seguida en el año anterior y concretamente consisten en la puesta en funcionamiento de los sistemas de colaboración entre